

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO No. 051 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UNION TEMPORAL
TEA-LIDERTUR NIT. 901166668-0**

CONTRATO:	N° 051 DE 2018
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL TEA-LIDERTUR (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS Y LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SA – LIDERTUR SA)
NIT:	901166668-0
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2018
VALOR:	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 MONEDA LEGAL (\$1.378´165.444,50).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	285 DIAS - DESDE EL 21 DE MARZO 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
PRORROGA No. 1:	TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL
ADICIÓN No. 1:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL (\$138´000.000)
FECHA:	12 DE MARZO DE 2019

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, y el acuerdo 017 de 2016, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **UNION TEMPORAL TEA-LIDERTUR (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (NIT. 900444852-9) Y LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SA – LIDERTUR SA (NIT. 800126471-1) con NIT. 901166668-0**, sociedad legalmente constituida mediante documento de conformación suscrito entre los integrantes el dos (02) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para la ejecución del presente contrato, con Representante legal **JENISLIBED PACHON SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.715.223, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 1 al contrato de Servicio de Transporte No. 051 de 2018, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que, suscribió el **Contrato N° 051 de 2018** con la empresa **UNIÓN TEMPORAL TEA- LIDERUTR** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS**, por la suma de \$1.378´165.444,50. El cual fue suspendido en 28/11/2018 y reiniciado el lunes 14 de enero de 2019 conforme a Resolución No. 1 de 2019 ESTABLECIÓ EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LA FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE ACADEMICO DEL AÑO 2018, el cual culmina para la sede central, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá el 30 de Marzo de 2019; de esta manera mediante documento de fecha once (11) de febrero de 2019, se realizó prorroga al precitado contrato en Treinta Y Cinco (35) Días Calendario, por lo que a la fecha se encuentra vigencia. **2).** Que el Servicio de Transporte de prácticas académicas en la Modalidad Pasajeros - Nivel de Servicio Especial Escolar para prácticas académicas programadas, es esencial para asegurar





ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO No. 051 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UNION TEMPORAL TEA-LIDERTUR NIT. 901166668-0

los objetivos de la entidad, como es el ofrecerle a sus estudiantes no solo el conocimiento que se adquiere en las aulas sino que éste se afiance con la parte empírica, como aporte en su formación profesional, por ello, la realización de prácticas académicas han ganado un espacio importante en el desarrollo de la académica y en los últimos años se ha reflejado significativamente convirtiéndose en una herramienta indispensable y necesaria dentro del plan de estudios de cada programa que ofrece la Universidad. **3).** Mediante ficha de solicitud de Adición de fecha once (11) de Marzo de 2019, la supervisora del contrato Dra. Edna Ramírez Barrera que el supervisor del Contrato Mediante escrito de fecha once (11) de Marzo de 2019 **solicita adición al contrato, para la culminación de prácticas académicas correspondientes al segundo semestre** de 2018 de la siguiente manera: (...) Con el fin de dar cumplimiento a la programación de prácticas académicas de las diferentes facultades de la sede central Tunja y sedes de Duitama Sogamoso y Chiquinquirá, correspondiente al segundo semestre del 2018, este Departamento solicita a usted ordene a quien corresponda, se adicionen los recursos necesarios al contrato No 51-2018, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte terrestre para las practicas académicas y servicios Extracurriculares de la UPTC, lo anterior atendiendo las solicitudes de cada facultad, que una vez revisada la ejecución del primer semestre académico y la proyección del SIPEF, consideraron que el presupuesto inicial no es suficiente para culminar las practicas programadas para el año 2018, (...) durante el semestre académico obligo algunas veces a reprogramar algunas prácticas que inicialmente, fuero programadas con vehículo oficial pero en su ejecución se debió contratar el servicio, situación que implico incremento en el presupuesto de algunas facultades. Por lo anterior y teniendo en cuenta las solicitudes hechas por las facultades el valor que se solicita para adicionar es de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MI LEGAL (\$ 138.000.000). **4).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del servicio suscrito por el Jefe del Departamento Servicios generales según documento de Marzo de 2019, y justificación de factores de selección para la adición suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, donde analizan los factores financieros; **5).** Que la empresa UNIÓN TEMPORAL TEA – LIDERTUR, en su calidad de contratista mediante escrito de fecha once (11) de marzo de 2019 manifiesta **"...queremos manifestar que aceptamos la Adición al Contrato 051 de 2018 entre la Unión Temporal TEA-LIDERTUR Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, continuando con las mismas condiciones técnicas y económicas..."**. **6).** El Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad según en Sesión del doce (12) de Marzo de 2019 señaló que **"...estudiaron, verificaron el cumplimiento del artículo 17 del Acuerdo N° 074 de 2010, y conceptuaron RECOMENDAR al Señor Rector de la Universidad, la ADICION No. 1 al CONTRATO No. 051 DE 2018, (...) por un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$138.000.000). Lo anterior teniendo en cuenta el Concepto Técnico emitido por la Supervisora del contrato, justificación de los factores de selección (Financieros), concepto de viabilidad jurídica y Disponibilidad Presupuestal"**. **7).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar ADICIÓN al contrato de Servicio de Transportes de Prácticas académicas, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa NIÓN TEMPORAL TEA - LIDERTUR. Por lo anterior, se suscribe la ADICIÓN No. 1 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR EN DINERO.** La presente ADICIÓN No. 1 tendrá un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MI LEGAL (\$ 138.000.000)** conforme a certificado de Disponibilidad presupuestal No. de Marzo de 2019. **PARÁGRAFO.** El término Adicionado no supera el 50% del valor inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de



**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO No. 051 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UNION TEMPORAL
TEA-LIDERTUR NIT. 901166668-0**

2010). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, adicionándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD,

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;

UNION TEMPORAL TEA-LIDERTUR
NIT. 901166668-0

JENISLISBED PACHÓN SOTO
Representante legal

Dirección: Carrera 44 N° 66B-26 Bogotá DC

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico
Fecha Supervisor contrato 051 de 2018
Elaboró: Alex Rojas/ Dirección Jurídica